DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 341 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 OCT 2025

VISTO;

Memorando N° 000206-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 115-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N°00058-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, Informe N° 106-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N°00055-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, Informe N°000236-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, OFICIO N° 000863-2025-EXP. 001336-2024-55-0501-JR-LA-02-2°JTS-CSJAY/PJ, Informe N°00073-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N°00042-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, Informe N°000161-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N°00064-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N°00035-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, CARTA N° 000009-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N°00048-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N°00021-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Número 05, de fecha 21 de agosto del 2025, emitido por la Sala Laboral permanente, se concede la Medida Cautelar de Innovar – **reposición provisional al demandante Erick Gonzalez Llalli, en la plaza 031 del CAP y 026 del PAP, Nivel Remunerativo STC, cargo estructural Técnico Administrativo I, de la Unidad de Personal, de la Dirección de Administración, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho; bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que venía ocupando**; la misma que, a través de las Resoluciones Nros 06 y 07, requieren que el titular de la Entidad cumpla estrictamente con el mandato Judicial, en los mismos términos en que fue emitida;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, **en sus propios términos**, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 341 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 OCT 2025

avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"

Que, mediante Informe N° 000055-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG e Informe N° 000106-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTCA, comunica al Titular que la Entidad ha sido notificado con la Resolución Número 07 de fecha 21/10/2025, sobre el requerimiento de reposición provisional del demandante Erick Gonzalez Llalli; por lo que, de manera urgente se disponga a la Unidad de Recursos Humanos para su cumplimiento;

Que, a través del Oficio N° 000863-2025-EXP.001336-2024-55-0501-JR-LA-02-2°JTS-CSJAY/PJ, de fecha 24 de octubre del 2025, el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial, requiere que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, efectué con remitir los actuados en el plazo de 10 días, en cumplimiento al auto de requerimiento – Resolución Número 07 y la Medida Cautelar – Resolución Número 05, sobre la reposición provisional del demandante Erick Gonzalez Llalli en la plaza que venía ocupando;

Que, por todo lo expuesto, mediante Memorando N° 000206-2025-GRA/GG/GRI-DRTCA, el titular de la Entidad dispone que la Unidad de Recursos Humanos proyecte el acto resolutivo que cumpla con reponer al demandante Erick Gonzalez Llalli, de acuerdo a los detalles contemplados en la Medida Cautelar, teniendo en cuenta el plazo establecido (cinco días), bajo responsabilidad funcional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0611-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR provisionalmente, en estricto cumplimiento del Mandato Judicial – Medida Cautelar (Exp. 01336-2024-55-0501-JR-LA-02) dispuesto a través de la Resolución Número 05, por la Sala Laboral Permanente; al servidor **ERICK GONZALEZ LLALLI, a partir del 30 de octubre del 2025 hasta que culmine y/o se resuelva su proceso de demanda principal;** en la plaza de Técnico Administrativo I, PAP 026, CAP 031, Nivel Remunerativo STC, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la DRTCA;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 341 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 OCT 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, bajo responsabilidad funcional, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTCA, cumplir con remitir los actuados al Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial, en el plazo establecido según Oficio N° 000863-2025-EXP.001336-2024-55-0501-JR-LA-02-2°JTS-CSJAY/PJ.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTCA, realizar el seguimiento de los procesos judiciales del personal reincorporado por Medida cautelar, y del mismo modo informar oportunamente en caso estos sean resueltos en las instancias respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor reincorporado en el Artículo Primero de la presente, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. IVAN DE LA CRUZ BAUTISTA
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Econ. Yenny Infante Leva

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Abog. Jorge Edgar Vergara Cárdenas Director de Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Lic. Adm. Fredy Meneses Zavaleta DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Lic. Adm. Edith Fabiola Alarcón Melgar UNID. REC. HUM.